

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 29 de abril de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

Modo de vivir que no da de vivir

La carrera de maestro debería figurar como uno de aquellos oficios menudos que cita Figaro en su artículo *Modos de vivir que no dan de vivir*. Y parece lógico que, cuando un hombre trabaja para labrarse un porvenir que proporcionadamente le recompensa el trabajo consumido, merece conseguirlo. Esto ocurrirá en muchas profesiones, pero en la del Magisterio de primera enseñanza... ¡cal!

¿Y qué diremos del maestro interino? Como disfruta de un gran sueldo, se le descuentan un 25 ó un 50 por 100; pero debemos estar muy agradecidos, porque pudiera el Gobierno descontar un 75 y aun más, y no lo hace. Es triste, muy triste y nada honroso ver con frecuencia muchos maestros actuando de peones de albañil u otro oficio en donde poder ganarse una peseta para poder vivir.

¡Hombre, y para esto tantas asignaturas! Preciso será que se supriman muchas, y en lugar de éstas, se curse una con bastante extensión que tenga por objeto reducir el volumen continuo é indefinidamente de la cavidad ó cavidades digestivas. Siquiera esta asignatura sería de gran utilidad práctica y resolvería una gran cuestión.

¡Ya tienen los maestros 500 pesetas!, se ha gritado por los enemigos de la enseñanza. Bueno, ¿y qué? Que antes vivían con menos, muchísimo menos. Pero, señores, y los gastos ahora en los estudios, la lucha cada vez más sostenida por la vida, el encarecimiento de las subsistencias todas, los viajes á escuelas muy distantes, que importan con frecuencia meses de sueldo ¿no suponen nada? ¿Se cubren estos gastos, principalmente, en el desempeño de las interinas? No. Entonces ó que se supriman las interinidades, ó que se cubran con bodegoneros, taberneros, barrenderos, etcétera, como hacía en el siglo XVII en las Escuelas católicas el gran chantre Claudio Joly, según cuenta Pourchot.

Los maestros, parodiando al famoso Larra en aquel célebre artículo «Cuasi», podemos decir que hemos tenido *cuasi*-ministros de Instrucción *cuasi*-pública; que tenemos *cuasi*-leyes; que *cuasi* disfrutamos un *cuasi*-sueldo; que España tiene Escuelas *cuasi*-cuadras, y que hay *cuasi*-material. En fin, con res-

pecto á este punto el *cuasi* en todo: *cuasi*-leyes, *cuasi*-sueldos y *cuasi*-maestros.

Ahora Romanones ha legislado algo acerca de la provisión de las Escuelas interinamente. ¿Resultará otro *cuasi*?

Ricardo de Lama,

Maestro de Barrillos de las Arrimadas.

Abril de 1910.

Asociación de los maestros del partido de Astorga

Extracto de los acuerdos tomados en la reunión general de 5 del actual.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, después de oír su lectura.

2.º Suspender por diez minutos la sesión en señal de duelo, por la muerte del eminente y nunca bien llorado D. Matías, tras sentidas y elocuentes frases del Sr. Presidente.

3.º Aprobar las cuentas presentadas, en las que resulta un saldo á favor de la Asociación de 24,82 pesetas.

4.º Elevar instancia á la Junta provincial, pidiendo la destitución del actual habilitado señor Gusano, en vista del enorme descontento que reina entre la clase, por su desacertada gestión.

5.º Que en adelante el habilitado resida en Astorga y su elección recaiga en maestro, porque conociendo éste más de cerca los asuntos de la clase que un comerciante, está más capacitado para resolverlos.

En atención á lo avanzado de la hora, se levantó la sesión, de que, como secretario, certifico.

El Secretario, *Arsenio de la Vega*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan A. Sánchez*.

OFICIAL

Provisión de Escuelas.—Real decreto de 15 de abril de 1910 reformando la provisión de Escuelas interinamente y por concurso.

(CONCLUSIÓN)

II.—Provisión de escuelas por concurso

Art. 10. Las vacantes de 500 pesetas ó menos se proveerán mitad por concurso de traslado y la otra mitad por concurso de entrada; las de 625 pesetas, mitad por traslado y la otra por ascenso; las de 825 pesetas, una vez por oposición y otra por traslado; las demás de 825 y menos de 2.000, alternativamente, por traslado y por ascenso, y las de 2.000 pesetas ó más, una vez por oposición y otra por concurso, alternando en éste el de traslado y el de ascenso. Las plazas con 825 pesetas ó más, de nueva creación, se proveerán por oposición, y lo mismo las que, anunciadas

sucesivamente al traslado y al ascenso, queden desiertas en dos concursos seguidos.

Art. 11. El turno en las Escuelas de 625 pesetas se determinará dando la primera vacante que ocurra en el trimestre, y en cada provincia, al concurso de traslado, la segunda al de ascenso, y alternando así dentro de la provincia.

El turno en las escuelas de 500 pesetas ó menos se establecerá de igual manera, dando la primera vacante al traslado, la segunda al concurso de entrada, y así alternativamente.

El turno en las escuelas de 825 pesetas y de superior sueldo será el mismo ahora establecido.

Los secretarios de las Juntas provinciales llevarán un registro en que anotarán las vacantes, según vayan conociéndose oficialmente, con el turno á que correspondan, y sin la menor alteración.

Art. 12. Los concursos á escuelas de 625 pesetas ó menos, se anunciarán en los meses de enero, abril, julio y octubre. Al efecto, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán los Rectores las relaciones de vacantes á la *Gaceta de Madrid*, con separación de las que correspondan ó los distintos turnos de ascenso, traslado y entrada. En los anuncios se hará constar si las escuelas mixtas han de proveerse en maestros ó maestras, según determinen las Juntas locales de primera enseñanza del lugar donde esté la vacante. Esta designación la harán las Juntas citadas y la comunicarán á las provinciales antes del día 25 del mes anterior al del anuncio. Cuando no haya acuerdo, las escuelas mixtas se proveerán maestras.

Art. 13. Los concursos á escuelas de 825 pesetas y á las de sueldo superior, se anunciarán en los meses de junio y noviembre. Al efecto, los Rectores, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán directamente á la *Gaceta de Madrid* relación de las vacantes de 825 pesetas que hayan de proveerse en concurso de traslado. En los mismos cinco días remitirán á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relaciones de las vacantes de sueldo superior á 825 pesetas, clasificadas debidamente y con separación de las que corresponden al ascenso y al traslado. La Subsecretaría apenas tenga todas las relaciones, las remitirá á la *Gaceta* para su publicación.

Art. 14. El plazo para solicitar las escuelas en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*. Los expedientes se dirigirán á los Rectorados cuando se trate de vacantes dotadas con 825 pesetas ó menos, y á la Subsecretaría del Ministerio cuando se refieren á plazas de mayor dotación.

Art. 15. Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintifun años de edad, poseer el título de maestro ó maestra elemental, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado escuela pública en propiedad.

Art. 16. Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los maes-

tros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Art. 17. También podrán acudir al concurso de traslado los maestros rehabilitados, los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los maestros varones que desempeñan escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de maestro elemental.

Art. 18. Los inspectores provinciales de primera enseñanza, los inspectores auxiliares y los profesores y profesoras de Escuelas Normales, que habiendo desempeñado escuelas primarias por oposición, hayan obtenido después los cargos que desempeñan en la Inspección ó en las Normales, podrán trasladarse fuera de concurso, cuando así convenga al mejor servicio, á escuelas públicas que estén vacantes y no anunciadas para su provisión, y que tengan la categoría inmediata inferior á la de los sueldos que los citados funcionarios disfruten en los cargos actuales.

Art. 19. Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que solicita y que sean además del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Art. 20. Los auxiliares de las escuelas de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, por respeto á los derechos adquiridos, podrán tomar parte en los concursos, computándose al efecto el sueldo de 2.000 pesetas. Iguaes derechos tendrán los que hayan pasado por concurso ú oposición á desempeñar otras escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de auxiliar reúna aquella circunstancia.

Art. 21. Los expedientes solicitando escuelas ó auxiliares por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28.

En la instancia se consignará siem-

pre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

Art. 22. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, siempre que no tengan nota desfavorable;

2.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

3.ª Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.ª Oposiciones aprobadas á escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Art. 23. Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso serán:

1.ª Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio.

2.ª Tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita;

4.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

6.ª Oposiciones aprobadas á escuelas de categoría superior á la vacante, contándose seis meses por cada oposición.

La mitad de las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan al ascenso, se proveerán con sujeción á las reglas anteriores, y la otra mitad se adjudicará á maestros que hayan obtenido, por oposición directa, plazas de la categoría inmediata inferior, decidiendo entre ellos por las condiciones precedentes.

Art. 24. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio;

2.ª Tiempo de servicios en categoría igual y superior á la de la vacante;

3.ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita;

4.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguna;

6.ª Oposiciones aprobadas á escuelas de categoría superior á la vacante, computándose seis meses por cada oposición.

Art. 25. No obstante las condiciones establecidas, serán preferidos en el concurso de traslado los maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez por un solo cónyuge, y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado. También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los dos.

Art. 26. Para determinar el orden de los aspirantes en las propuestas, se sumarán todos los tiempos, con-

signados en los diferentes casos ó condiciones de los artículos 22, 23 y 24, y se formarán relaciones de concurrentes por orden riguroso de mayor á menor suma de tiempos.

Cuando haya dos concurrentes con sumas iguales, se dará preferencia al que lleve más tiempo en la misma escuela, si se trata de los concursos de traslado y ascenso; y cuando se trate del concurso de entrada, se decidirá la igualdad aplicando aislada-mente las condiciones del artículo 22.

Art. 27. Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13; y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.

Art. 28. El certificado de capacidad, estudios y méritos que cita el artículo 21, será expedido por los secretarios de las juntas provinciales, y en él se hará constar la fecha de nacimiento del maestro; si está ó no incapacitado para ejercer cargos públicos; el título ó títulos que posee, oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir.

En el certificado se harán constar en columna los diferentes tiempos que establece el artículo 22 y la suma de ellos.

Para expedir este documento presentarán los maestros en las secretarías de las juntas, certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificación del registro de penados y rebeldes; título profesional ó certificado de haber hecho el pago, etcétera, etc.

El título profesional será devuelto á los interesados después de registrarlo en la secretaría, y los demás documentos serán conservados en la misma, para expedir, con referencia á ellos, los certificados que en el mismo concurso ó en otros posteriores necesite el maestro y para suministrar datos si los piden las autoridades.

El certificado del registro de penados y rebeldes deberá presentarse en todas las convocatorias.

Los secretarios de las juntas percibirán por estos certificados, expedidos exclusivamente á los maestros sin servicios propietarios ni interinos, los mismos derechos que perciben los secretarios de las Escuelas Normales, por documentos análogos.

Art. 29. Los secretarios de las juntas provinciales de instrucción pública, al expedir los certificados de capacidad y estudios, y al certificar las hojas, examinarán escrupulosamente los documentos presentados y comprobarán, tanto la exactitud de los tiempos á que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24, como la suma que ordena el artículo 26.

De cualquiera inexactitud ó error cometido, se dará cuenta á la superioridad para que exija responsabilidades al secretario y al maestro que haya intervenido en certificar y redactar el documento. La existencia de esas inexactitudes ó faltas no será motivo para que se detenga la tramitación del concurso, que se considera en todo caso servicio urgente.

Art. 30. A medida que se reciban los expedientes en los Rectorados y en la Subsecretaría, se irán colocando por el orden que les corresponda según la suma de tiempos. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la convocatoria, se ha-

rán las listas de aspirantes, se distribuirán las escuelas según el orden de preferencia de las solicitudes y se remitirá la propuesta á la *Gaceta* para su inserción. Durante un plazo de diez días desde el siguiente á la publicación de la propuesta podrán formularse reclamaciones, que serán dirigidas á los Rectorados ó á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, respectivamente.

Art. 31. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo más breve posible, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y procediéndose á expedir los nombramientos. De la resolución de las reclamaciones podrán alzarse los interesados, en el plazo de cinco días ante la autoridad inmediata superior.

Art. 32. La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904, sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos en un concurso.

Art. 33. Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio, á 15 de abril de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta* 17 abril).

Real orden del mismo Ministerio disponiendo la publicación de los Escalafones de maestros, reformados, en los Boletines Oficiales, y la remisión de los definitivos al Ministerio.

«Ilmo. Sr.: A los efectos del artículo 14 del Real decreto de 7 de enero del corriente año, y teniendo en cuenta que ha transcurrido la prórroga concedida por Real orden de 15 de marzo último para la presentación de hojas de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Juntas provinciales den cuenta inmediata á esa Subsecretaría de los Escalafones provinciales ya publicados en los respectivos *Boletines*, y que procedan con toda urgencia á la confección de los definitivos, remitiendo los últimos á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1910.—*Romanones*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(*Gaceta* del 20 de abril).

Otra Real orden del repetido Ministerio disponiendo que á los maestros se les computen los servicios desde la toma de posesión en propiedad de sus escuelas, aunque careciesen del título profesional.

«Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado por la maestra doña Gabina Salvador Parlati y por el maestro don Agustín Gaspar y Polo:

Resultando que la primera hizo el depósito correspondiente á su título profesional el 26 de diciembre de 1878, siéndole expedido por el Ministerio de Fomento el 29 de octubre de 1889, y el segundo lo verificó en la Escuela Normal de Barcelona en septiembre de 1890, siéndole expedido con fecha 26 de febrero de 1904:

Resultando que los interesados tomaron posesión como maestros propietarios el 28 de febrero de 1879 y en diciembre de 1907, respectiva-

mente, sirviéndoles para este efecto los certificados del depósito de sus títulos:

Considerando que á los citados maestros no se les puede hacer responsables del retraso en la expedición de sus títulos, y que el certificado que les sirvió para ejercer en propiedad su magisterio suplía legalmente á los títulos profesionales:

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que á los referidos maestros y á los que en su caso se encuentren se les computen los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad de sus respectivas escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1910.—*Romanones*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(*Gaceta* del 20 de abril).

Comisión del Escalafón general del Magisterio REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo consultado por la Junta provincial de Murcia respecto al encasillado de los Escalafones parciales de Maestros y á la aplicación de las preferencias señaladas en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910;

Considerando que el modelo publicado por Real orden de 10 de Enero del corriente año no establece la debida distinción entre los servicios prestados en propiedad dentro de las respectivas categorías y los totales, también en propiedad, prestados á la enseñanza;

Teniendo en cuenta la Real orden aclaratoria de 3 de Marzo último y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se añada al modelo de Escalafón publicado el 10 de Enero una casilla que diga: «Total de servicios en propiedad en la categoría.»

2.º Que en igualdad de circunstancias para el orden de colocación, se tendrá presente como condición preferente el total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de abril de 1910.—*C. de Romanones*.—Señor subsecretario de este Ministerio.—Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN CIRCULAR

Siendo necesario á los fines del Escalafón general del Magisterio conocer el número exacto de Escuelas públicas, y no figurando en los Escalafones parciales otras plazas que las desempeñadas en propiedad.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón, ha resuelto que al enviar las Juntas provinciales los Escalafones parciales, ya ultimados, remitan también una relación de Escuelas vacantes ordenada por los sueldos que les correspondan, bien entendido que dichas relaciones han de referirse al 31 de diciembre del año próximo pasado, y que en las mismas deben figurar como vacantes las Escuelas servidas interinamente hasta la expresada fecha. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que es obligatorio que figuren en el Escalafón los maestros sustituidos, las Juntas provinciales incluirán á dichos maestros en último lugar de las respectivas categorías, aun en el caso de no haberlo solicitado los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 7 de abril de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señores Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

ESCALAFÓN PROVISIONAL de maestros y maestras de la provincia de León

ESCUELAS ELEMENTALES.—*Escalafón parcial correspondiente á la categoría 7.ª, con el haber anual de 625 pesetas.*

D.ª Eduarda López Carbajo: pueblo en que presta sus servicios, Toral de Merayo (Ponferrada); servicios en la categoría, 43 años, 7 meses y 18 días; servicios en propiedad, 43 años, 7 meses y 18 días; título profesional, elemental; años de edad, 69.

D.ª Rosenda Reyero González, Arganza; 41, 6, 0; 41, 6, 0; elemental, 62.

D.ª Feliciano Fernández de la Torre, Veguellina de Orbigo (Villarejo); 40, 3, 19; 40, 3, 19; elemental, 64.

D.ª Clarisa Rodríguez Castro, Carracedelo; 39, 8, 25; 39, 8, 25; elemental, 65.

D.ª Rosenda Felipe Alonso, Bercianos del Páramo; 34, 2, 3; 34, 2, 3; elemental, 54.

D.ª Serafina García Merino, Marne (Villaturiel); 33, 6, 16; 33, 6, 16; elemental, 53.

D.ª Victoria Ruiz Alonso, Carrizo; 32, 4, 13; 32, 4, 13; elemental, 63.

D.ª Fructuosa Rosada Vinayo, Soto de la Vega; 28, 3, 8; 28, 3, 8; elemental, 53.

D.ª María Encarnación F. Valderrábano, Algañafe; 27, 8, 9; 27, 8, 9; elemental, 50.

D.ª Marina García Merino, Corvillos de los Oteros; 27, 1, 10; 27, 1, 10; elemental, 64.

D.ª Dionisia Martínez Rodríguez, Dehesas (Ponferrada); 26, 6, 0; 27, 3, 9; elemental, 62.

D.ª María Pilar Blanco Sánchez, Galleguillos de Oamos; 26, 6, 0; 31, 10, 14; elemental, 54.

D.ª María Cabero Pérez, Nistal (San Justo de la Vega); 26, 5, 29; 26, 5, 29; elemental, 55.

D.ª María Encarnación M. Zapatero, Villaquejida; 26, 5, 23; 26, 5, 23; elemental, 50.

D.ª Teresa Marcos Valderrey, Castrillo de la Valduerna; 26, 3, 20; 26, 3, 20; elemental, 58.

D.ª Vicenta Almudena Cano Peña, Castrillo de los Polvazares; 25, 5, 26; 25, 5, 26; elemental, 47.

D.ª Leonor García Rodríguez, San Adrián del Valle; 25, 5, 16; 36, 3, 4; elemental, 59.

D.ª Francisca Romana Alonso Berges, Castrocontrigo; 25, 5, 0; 26, 5, 11; elemental, 44.

D.ª María Escudero Paz, Molinaseca; 25, 4, 10; 25, 4, 10; elemental, 49.

D.ª Eutimia Dolores Espeso Lorenzo, Quintana del Marco; 23, 3, 0; 23, 3, 0; superior, sobresaliente, 49.

D.ª María E. Escudero Vázquez, Santiago Millas; 23, 0, 26; 23, 0, 26; elemental, 49.

D.ª María Pérez Alvarez, La Pola de Gordón; 23, 0, 24; 23, 0, 24; superior, 51.

D.ª Balbina Otero González, Villarejo; 23, 0, 0; 25, 5, 4; elemental, 48.

D.ª Francisca Valera López, Priaranza de la Valduerna; 22, 8, 29; 22, 8, 29; elemental, 67.

D.ª Benita Quijada del Amo, Almanza; 22, 8, 2; 29, 9, 17; elemental, 62.

D.ª Fernanda Cadenas Fierro, Cabanas-Raras; 22, 7, 24; 24, 2, 12; elemental, 57.

D.ª Micaela Montes Ríos, Matanza; 22, 1, 12; 22, 1, 12; elemental, sobresaliente, 44.

D.ª Ignacia Charro Prieto, Nogarejas (Castrocontrigo); 22, 1, 3; 24, 2, 3; elemental, 45.

D.ª María del Pilar Alvarez Vázquez, Gea; 20, 7, 27; 22, 1, 16; elemental, 55.

D.ª María Robles Suárez, Palacios de la Valduerna; 2, 5, 9; 21, 3, 17; elemental, 41.

D.ª María Escudero Paz, Jiménez (San-

ta Elena de Jamuz); 20, 2, 4; 20, 6, 28; elemental, 44.

D.ª Lucía L. Alvarez Tamargo, Toral de los Vados (Villadecanes); 19, 6, 0; 22, 4, 18; superior, 38.

D.ª Roafla Diez Alonso, Santa María de la Isla; 19, 5, 22; 21, 2, 10; elemental, 55.

D.ª Agustina de Prada González, Castropodame; 19, 4, 7; 21, 0, 9; elemental, 47.

D.ª Eudisia Gómez Alvarez, Vega de Valcarce; 19, 2, 3; 20, 7, 3; elemental, 42.

D.ª Radegunda García Fernández, Alvares; 18, 10, 13; 20, 8, 13; superior, 42.

D.ª María Concepción Fernández Grandizo, Oencia; 18, 7, 0; 18, 7, 0; elemental, 54.

D.ª Rufina de la Torre Rodríguez, Armunia; 18, 2, 8; 24, 2, 8; elemental, 44.

D.ª Margarita Marcos Emperador, auxiliar de La Bañeza, 18, 1, 10; 20, 1, 20; superior, 41.

D.ª Dámasa Gallego Balbuena, Villarejo de Orbigo; 17, 2, 20; 19, 10, 13; superior, 40.

D.ª María Rosada Vinayo, Villafer; 16, 1, 27; 22, 7, 26; elemental, 61.

D.ª Vicenta Llamas Fagúndez, Cimañes de la Vega; 15, 3, 1; 15, 7, 16; superior, 33.

D.ª María Jacoba Villamandos Astorga, Villanueva (Santa Elena de Jamuz); 14, 6, 1; 19, 8, 3; superior, 38.

D.ª Emilia Pérez Mendoza, Fresnedo; 14, 6, 0; 19, 11, 15; superior, 42.

D.ª Inés Paniagua García, Trobajo (San Andrés del Rabanedo); 14, 6, 0; 16, 5, 3; superior, 34.

D.ª Cristeta García del Valle, Villamandos; 14, 5, 9; 15, 6, 22; superior, 33.

D.ª Marcelina Rodríguez Ovalle, Valtuille de Abajo (Villadecanes); 14, 4, 18; 20, 1, 16; elemental, 54.

D.ª Nicolasa Saldaña Martínez, Quintanilla Sollamas (Llamas de la Ribera); 13, 11, 25; 20, 7, 19; superior, 55.

D.ª Enriqueta Juana Expósito, Villadepalos (Carracedelo); 13, 11, 11; 20, 5, 29; superior, 50.

D.ª Teresa Parrado Martínez, Pobladora Pelayo García, 13, 9, 11; 20, 2, 4; superior, sobresaliente, 39.

D.ª Canuta Gutiérrez Rey, Canales (Soto y Amio); 13, 2, 13; 20, 4, 12; superior, 50.

D.ª María del Carmen González González, Quilós (Cacabelos); 12, 11, 1; 19, 1, 16; elemental, 36.

D.ª María Escudero Losada, Carracedo (Carracedelo); 12, 1, 18; 13, 7, 18; superior, 33.

D.ª Rosa Felipa Garrote Casarón, Zotes del Páramo; 11, 7, 20; 13, 6, 21; superior, 38.

D.ª Jesusa Rosalía Rebollo y Cubillas, Toral de los Guzmanes; 11, 2, 24; 18, 1, 0; superior, sobresaliente, 36.

D.ª María Luisa de Prada López, Campomaraya; 10, 9, 11; 14, 2, 24; superior, sobresaliente, 32.

D.ª Victorina Felipe Alonso, Corporales; 9, 6, 17; 18, 2, 25; superior, 47.

D.ª Asunción Vázquez Vega, Puente Domingo Flórez; 9, 5, 2; 20, 6, 23; elemental, sobresaliente, 52.

D.ª Clara Dueñas Cocco, San Cristóbal de la Polantera; 9, 5, 0; 10, 1, 16; superior, 34.

D.ª Concepción Grande Nieto, Toreno; 9, 2, 28; 13, 7, 18; superior, 32.

D.ª María Florentina López Martínez, Laguna Dalga; 8, 6, 22; 8, 6, 22; elemental, 30.

D.ª Teodora Arias Yebra, Otero (Villadecanes); 8, 2, 29; 14, 4, 3; superior, 33.

D.ª Domitila Alvarez García, Noceda; 8, 0, 0; 20, 5, 9; elemental, 40.

D.ª Olegaria Laso Vaquero, Trabadelo; 7, 8, 28; 14, 3, 5; superior, sobresaliente, 35.

D.ª Julita Rodríguez Iturbe, Ferral (San Andrés del Rabanedo); 7, 7, 0; 16, 10, 12; superior, 36.

D.ª Emilia Herrero Cadenas, Villademor de la Vega; 7, 5, 0; 19, 8, 13; elemental, 45.

D.ª Adela Villa Beltrán, Hospital de Orbigo; 7, 4, 26; 18, 10, 6; superior, 49.

D.ª María Bardón Diez, Castroalbón; 7, 2, 21; 20, 6, 17; elemental, 40.

D.^a Antonia Pérez Villamil, Palacios del Sil; 7, 0, 23; 20, 1, 20; superior, 46.
 D.^a Dominga Ramos Villar, Riego de la Vega; 6, 11, 17; 13, 7, 6; superior, 33.
 D.^a Marta Ordás Astorgano, Campo y Santibáñez (Cuadros); 6, 7, 3; 18, 1, 13; superior, 34.
 D.^a Eugenia Hernández Vaquero, Urdiales del Páramo; 6, 2, 29; 18, 2, 11; superior, 38.
 D.^a Emiliana Luna Carnero, Valdesaz (Pajares de los Oteros); 6, 2, 0; 15, 2, 29; superior, 34.
 D.^a Concepción Arias Alonso, Tombrio de Abajo (Toreno); 6, 1, 7; 7, 5, 3; elemental, 31.
 D.^a María Concepción González Alonso, Cabreros del Río; 6, 1, 2; 20, 2, 0; elemental, 38.
 D.^a Balbina Valtuille Fernández, San Román (San Justo de la Vega); 6, 0, 21; 19, 2, 24; elemental, 43.
 D.^a María de los Santos Villa Diez, Estébanez (Villarejo); 5, 11, 29; 18, 7, 26; superior, 39.
 D.^a Concepción Otero Blanco, Valdespino (Santiago Millas); 5, 11, 24; 16, 7, 18; superior, 35.
 D.^a Rogelia Velasco del Campo, Magaz; 5, 7, 0; 5, 7, 0; superior, 30.
 D.^a Emilia Herrero Eleno, Llamas de la Ribera; 5, 5, 17; 18, 10, 2; elemental, 40.
 D.^a Feliciano Llamas Rabanal, Geras (Pola de Gordón); 4, 9, 0; 13, 7, 13; superior, 34.
 D.^a Aniceta Méndez Rodríguez, Armeñada (Turcia); 4, 8, 0; 12, 4, 10; superior, 29.
 D.^a Josefa Fernández Borrego, Huérga de Garaballes (Soto de la Vega); 4, 7, 12; 19, 10, 12; elemental, 50.
 D.^a María Jesús Álvarez Barreiro, Páramo del Sil; 4, 7, 0; 6, 0, 18; superior, 39.
 D.^a Domitila Robles Castañón, Vegas del Condado; 3, 6, 24; 20, 7, 25; elemental, 56.
 D.^a Anastasia Pascual Gaitón, Villadangos; 3, 3, 0; 18, 2, 27; superior, 42.
 D.^a Dámaso Gallego Rodríguez, Fresno (Valverde del Camino); 3, 2, 11; 12, 2, 16; superior, 40.
 D.^a Ruperta Álvarez García, Cuadros; 3, 2, 1; 20, 4, 0; elemental, 44.
 D.^a Fermína Santos Reguilón, Gordaliza del Pino; 2, 9, 18; 6, 6, 0; superior, 35.
 D.^a Secundina García Vázquez, La Bafia (Encineto); 2, 7, 5; 12, 5, 18; elemental, 33.
 D.^a María Ramírez Diéguez, Audanzas (La Antigua); 2, 7, 0; 19, 1, 10; elemental, 37.
 D.^a María Teresa García Rodríguez, Regueras; 2, 7, 0; 15, 6, 9; superior, 54.
 D.^a María Santiago García, Santa Colomba de Somoza; 2, 6, 18, 15, 5, 25; superior, 39.
 D.^a Justina Tejedor Hidalgo, Saludes (Pozuelo del Páramo); 2, 5, 1; 11, 11, 25; superior, 33.
 D.^a Julián Pérez Rueda, Santa Colomba (Soto Vega); 2, 5, 0; 9, 5, 0; superior, sobresaliente, 37.
 D.^a Encarnación Frau y Peláez, Borenes; 2, 4, 28; 8, 9, 17; elemental, 47.
 D.^a María Salomé Fernández González, Silván (Benuza); 2, 2, 28; 10, 7, 10; superior, 29.
 D.^a Amalia Toribio Valtuille, Riello; 2, 2, 11; 15, 7, 4; elemental, 35.
 D.^a Martina Villastrigo Chamorro, San Esteban de Nogales; 2, 1, 28; 17, 1, 7; elemental, 49.
 D.^a Guadalupe Prieto, Valle de Finolledo; 2, 1, 0; 32, 11, 25; elemental, 70.
 D.^a Balbina Báez Fernández, Bercianos del Camino; 1, 10, 15; 11, 11, 5; elemental, 33.
 D.^a María Luisa de S. Bartolomé Rodríguez, Campazas; 1, 8, 14; 14, 5, 21; superior, 35.
 D.^a Serafina Reboleiro Oulego, La Faba (Vega de Valcarco); 1, 2, 0; 18, 3, 14; superior, 35.
 D.^a Cándida Reyero Valladares, Villacé; 1, 2, 0; 17, 1, 13; elemental, sobresaliente, 39.
 D.^a Isabel Vizán Fernández, San Pedro de Olleros (Valle de Finolledo); 10, 0, 17; 1, 13, 0; elemental, 36.

D.^a Bernarda Barrio Tascón, Joarilla; 0, 8, 25; 22, 8, 4; elemental, 51.
 D.^a Constantina del Amo Herrero, Los Barrios de Nistoso (Villagatón); 0, 8, 3; 14, 10, 6; elemental, 36.

Escuela Normal Superior de Maestros de León

ANUNCIO

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el próximo mes de junio quieran dar validez académica a los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán en los quince primeros días del próximo mes de mayo, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año.
 Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos, y
 Certificación de estar vacunado y revacunado.
 Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de un curso, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2,50 también en metálico por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

León 20 de abril de 1910.—El secretario, José González Montes.

CONCURSO DE ASCENSO

VACANTES

Rectorado de Sevilla.—*Badajoz.*—Niños: Siruela, Ribera del Fresno, Hornachos y Villafranca de los Barros, con 1.100. Niñas: don Benito, con 1.375; Salvatierra, Herrera del Duque y Cabeza del Buey, con 1.100; auxiliaría del Hospicio con ídem.
Cádiz.—Niños: San Fernando, con 1.650 pesetas; Sanlúcar de Barrameda, con ídem: Hospicio de Cádiz, con 1.375; Grazalema, con 1.100. Niñas: Bornos, Los Barrios y Vejer, con 1.100; auxiliaría de Sanlúcar de Barrameda, con 1.100.
Canarias.—Niños: Santa Cruz de Tenerife, Superior, con 1.900 pesetas; Guía, Realejo y Vallehermoso, con 1.100. Niñas. Las Palmas, con 2.000, y Realejo, con 1.100.
Córdoba.—Niños: Córdoba, con 2.000 pesetas; una auxiliaría graduada, con 1.650; la Superior de Cabra, con 1.625; Lucena, 1.375; El Carpio, Doña Mencía y Fuente Ovejuna, con 1.100. Niñas: Córdoba, con 2.000 pesetas; una auxiliaría graduada, con 1.650; Cabra, 1.375; Priego, Dos Torres y Villarta, con 1.100.
Huelva.—Niños: Huelva, 1.650

pesetas; Bonares, Bollullos, Isla Cristina, Rosiana y Trigueros, con 1.100. Niñas: El Cerro y Lepe, con 1.100.

Sevilla.—Niños: auxiliaría, con 1.375, y otra con 1.375 pesetas; La Campana y Paradas, con 1.100. Niñas: Carmona, con 1.375 pesetas; Alanis, Paradas y Pruna, con 1.100. (*Gaceta del 16.*)

NOTICIAS

Nombramientos de maestros.—La Junta provincial en su última sesión, nombró los siguientes maestros interinos, por riguroso turno de preferencia.

D.^a Ana María García Barrio, para Coladilla; Adelaida Viscasillas, para San Bartolomé; Lisardo Cordero, Cebrones del Río; Antonio Villimer, Villacidayo; Honorina Mateo, Casasola; Andrés Delgado, Las Médulas, Victoriano Morán, Almázcara; José Sánchez, La Vecilla; Maximina López, Riello; Benilde González, Vecilla de la Vega; Amparo Ramos, Los Villaverdes; Federico Diez, Cuevas de Valderrey; Manuel Fernández, Benazolve; Manuela Robles, Villarmeriel; Inocencio Muñoz, La Barosa; Rosa Carcedo, Villoria.

La ilustrada maestra de Sietes, D.^a Rogelia Fernández, y su esposo D. Evencio Morla, lloran a una preciosa niña de tres meses, a quien quitó la vida traidora y rápida enfermedad.

Acompañamos en el sentimiento a los afligidos padres.

—También ha fallecido D. Eleuterio Diez Fernández, hermano de los maestros de Barrillos, y Gallegos de Curueño, D. Roque, D. Federico y D.^a Avelina, a quienes damos nuestro sentido pésame.

Se han concedido 30 días de licencia a la maestra de Paradela de Muces.

Se ha enviado a informe de la Junta local de 1.^a enseñanza de Fuentes de Carvajal una solicitud del maestro de aquel pueblo, pidiendo licencia por enfermedad.

Se ha remitido al Rectorado una instancia del maestro del Otero pidiendo 45 días de licencia, otra de D.^a Cándida Reyero solicitando la escuela de Burón, y el expediente de sustitución incoado por D. Calixto Tejerina, maestro de Soto de Valderrueda.

Al alcalde de Villablino se envió, para su entrega al interesado, pliego de cargos contra el maestro de Villa de Santiago.

D. Evaristo Crespo solicita fuera de concurso la escuela de Castrillo de los Polvazares.

Se ha comunicado a las intere-

sadas haberse sobreesido los expedientes que se seguían a las maestras de Villadangos y Carracodelo.

El Representante provincial ha remitido a D. Juan A. Sánchez, Presidente de la Asociación de Astorga, todas las patentes del ingreso en Socorros Mútuos de los compañeros de aquel partido, excepto las de unos pocos que ingresaron últimamente, que aún no fueron extendidas.

Aquellos que no la hayan recibido sepan que es en Astorga, y no aquí, donde le entregarán dicho documento, si ellos se presentan a recogerlo, en la escuela pública de niños del primer distrito de dicha ciudad.

Es documento que todos debemos conservar.

Muy pronto aparecerá en el *Boletín Oficial* el anuncio convocando a los maestros y maestras que deseen figurar en la lista de aspirantes a interinidades.

Probablemente se dará un plazo de 15 días para presentar solicitudes.

El día 2 del próximo mayo espira el plazo de 10 días concedido a los maestros de esta provincia para formular reclamaciones contra el escalafón provisional que terminó de publicar el *Boletín Oficial* el día 22 del corriente.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.^a—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.
Sección 2.^a—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once a una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

ELEMENTOS

DE

Prosodia y Ortografía

FOR

EMILIO GONZÁLEZ

Y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

o

De venta en la librería de D. Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Cubiertas para máquinas de coser, económicas, en la

Encuadernación de Presa donde se hacen cuantos trabajos se relacionen con el arte.

Portales de la Catedral, 6.—LEÓN

En la imprenta donde se edita este periódico, se necesita un aprendiz adelantado.

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

D. Juan C. Arroyo y García

Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y el último publicado; alcanza hasta últimos de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas a la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Gravina, 90, Sevilla

Aurorizada por Real orden de 1.^o de septiembre (*Gaceta del día 2*) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 PTAS.
 DESEMBOLSADO 225.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6, *Representante en León:* D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

NOTA. Esta Sociedad ha ingresado en arcas del Tesoro la suma de 34.500 pesetas por la redención del servicio militar activo de los mozos de esta provincia y actual reemplazo que por su número les correspondía ingresar en filas, á saber: Wenceslao Alvarez y Blas Yañez, de Congosto; Gonzalo Fernández, de Molinaseca; Nicolás Suárez, de Villafranca; Elías Campello y Luis Alonso, de Berlanga; David Castañeras, de Corullón; José Ramón, de Vega de Espinareda; Luis Larran, de Llamas; Víctor Domínguez, de San Justo; Juan Gómez, de Castrocabón; Elías Cidón, de San Esteban de Nogales; Vicente Miguélez, de Santa María de la Isla; Juan Diez, y Gabriel Suárez, de Rioseco; Avelino Boñar, de Villaquilambre; Marcos Diez, de San Andrés; Ignacio Morán, de Cármenes; Antonio Geijo, y Leonardo Fernández, de Los Barrios de Luna; José Alvarez, de Lancara; José Alvarez, de Palacios del Sil, y Francisco Alvarez, de Riello. (Quedando cumplidos todos sus requisitos.)

(Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría de Seguros).

El Dr. Coderque ha regresado de su viaje, estableciendo nuevamente en su policlínica las siguientes consultas:

Gratuita de Cirugía general y enfermedades de los ojos, los martes, de dos á cuatro.

Consulta gratuita especial de enfermedades del pulmón y corazón, los domingos, de diez á doce.

Consulta particular, diaria, de diez á una.

Gumersindo de Azcarate, 4, pral.—LEÓN

MANUSCRITO ESCOLAR

POR

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de Instrucción Pública

Lecturas graduadas para las escuelas primarias

Indice de materias:

Prólogo.
Deberes de los niños para con sus padres.
Dios y el hombre.
Las estaciones.—El invierno.—

La primavera.—El verano.— El otoño.
Sucesión de las estaciones
Higiene.—Aseo.
Cuidado que exige el aseo.

Higiene de la cabeza.
Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato.
Higiene de la boca.
Higiene de otras partes del

cuerpo humano.
Los baños.
El ciego y su tesoro.
La honradez.
Disculpa graciosa.

Un gran corazón.
Los malos libros.
Razas humanas.
Historia de la habitación.
Aforismos morales.

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas |ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MÁESTRA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayupamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

IMPRENTA MODERNA BIEN VENIDO FIDALGO

REINA VICTORIA, 7—LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confeccionan toda clase de trabajos por difíciles y complicados que estos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico, como á su exacto cumplimiento en sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc etc. SI SE DESEA, SE ENVÍA PRUEBA DE TODO TRABAJO ANTES DE PROCEDER A SU TIRADA TRABAJOS A UNO DOS Ó MAS COLORES

Horario de trenes

ESTACION DE LEÓN

ENTRADAS

DE MADRID
Rápido: 1'57 mañana,
lunes miércoles, y viernes.
Correo: 5'30 mañana.
Mixto: 1'30 mañana.
Mixto: 1'28 tarde.

DE PALENCIA
Mixto: 8'22 noche.

DE SAHAGÚN
Mixto: 6'32 mañana.

DE GALICIA
Rápido: 11'51 noche;
martes, jueves y sábados.

Correo: 8'32 noche.
Mixto: 12'28 tarde.
Mixto: 3'6 tarde.

PONFERRADA
Mixto: 6'2 mañana.

DE GIJÓN
Rápido: 11'45 noche;
martes, jueves y sábados.

Correo: 8'27 noche,
Mixto: 3'27 tarde.

DE BUSDONGO
Mixto: 11'22 mañana.

SALIDAS

PARA MADRID
Rápido: 12'07 madrugada; miércoles viernes y domingos.
Correo: 8'57 noche.
Mixto: 12'56 tarde.
Mixto: 4 tarde.

PARA VENTA BAÑOS
Mixto 6'35 mañana.

PARA SAHAGÚN
Mixto: 5'40 tarde.

PARA GALICIA
Rápido: 2'12 mañana;
lunes, miércoles y viernes.

Correo: 6'03 mañana
Mixto: 2'25 mañana.
Mixto: 4'15 tarde.

PARA ASTURIAS
Rápido: 2'26 mañana;
lunes, miércoles y viernes.

Correo: 6'08 mañana
Mixto: 1'58 tarde.

PARA BUSDONGO
Mixto: 4'08 tarde.